Petropar

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

ADENDA Nº 01

AL CONTRATO PR / RC Nº 650/15

Celebrado el día 15 del mes de Enero del año 2016, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **Servicios Gastronómicos San Miguel de NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ**, con RUC Nº 1.593.030-0, domiciliada en la Calle 2 Nº 306 c/ Ypati, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, con C.I. N° 1.593.030, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / RC Nº 650/15 del 22 de diciembre de 2015, para el "Servicio de Comedor para la Planta de Mauricio José Troche y Planta Hernandarias", sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que la Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta M. J. Troche para el Ítem 1 y de la Sección Planta Hernandarias, dependiente de la Dirección Comercial, para el Ítem 2.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las Cláusulas del Contrato PR / RC Nº 650/15 del 22 de diciembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 01 al Contrato PR / RC Nº 650/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. NÉSTOR ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ
EL PROVEEDOR
Servicios Gastronómicos San Miguel

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

COPIA PARA LA O.C
COPIA PARA LA O.C